

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. CCC-022-2018**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-009-2018 PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE COMUNICACIÓN Y TANQUES DE COMBUSTIBLES DE LAS ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, Ing. **Nelson Guillén**, miembro del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ángel Brito**, Director Administrativo, (Miembro); **César García Lucas**, Director Jurídico (Miembro y Asesor legal); **Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo (Miembro) y **Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaración de desierto de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-009-2018 para el mantenimiento a las torres de comunicación y tanques de combustibles de las estaciones fijas de monitoreo del espectro radioeléctrico del Indotel.

**Antecedentes.-**

1- El 24 de mayo de 2018, la Dirección Técnica del **INDOTEL**, mediante memorando No. GT-M-000197-18, solicitó al Departamento de Compras y Contracciones, la contratación de los servicios técnicos para dar mantenimiento a las torres de comunicación y tanques de combustibles de las estaciones fijas de monitoreo del espectro radioeléctrico.

2- El 5 de junio de 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. CCC-011-2018, aprobó el procedimiento de selección, el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-009-2018 para el mantenimiento de las torres de comunicación y tanques de combustibles de las estaciones fijas de monitoreo del espectro radioeléctrico del Indotel.

3- A los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-009-2018**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, invitando a participar a los proveedores que ofrecen este tipo de servicios.

4- Conforme al cronograma establecido para este proceso, la recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) estaba pautada hasta el día 20 de julio de 2018 a las diez y treinta horas de la mañana (10:30 a.m.); y a las once y treinta horas de la mañana (11:30 a.m.), fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (contentivo de los requisitos técnicos y legales), presentados por los oferentes **UNIÓN ELÉCTRICA DEL SUR, S.R.L.**, y **HEMIVIX PRODUCTS, S.R.L.**

AB  
CC  
PE  
1

procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a su apertura, y otorgándole la custodia de los Sobres B a la Dirección Jurídica de la institución; quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lic. Franklin Araujo, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

5- A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000026-18 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. GT-M-000271-18 emitido por el Ing. Alberto Delgado, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-011-2018 de fecha 5 de junio de 2018.

7- Como resultado de la evaluación a las ofertas técnicas presentadas, los oferentes participantes en el proceso, no quedaron calificados para la apertura de su Sobre B (propuesta económica).

8- Posteriormente, el Comité de Compras y Contrataciones recibió el Informe Legal No. CJ-I-000027-18 generado por la Dirección Jurídica del **INDOTEL**, en ocasión de la decisión de declarar el proceso desierto.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

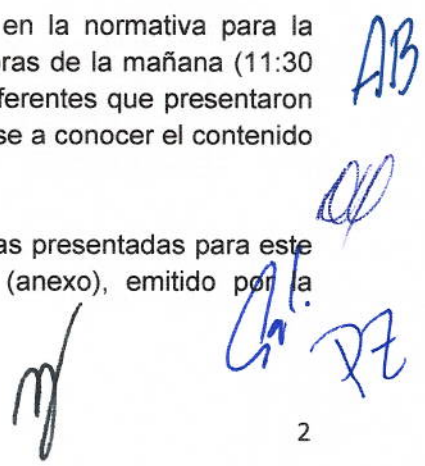
**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-009-2018 para el mantenimiento a las torres de comunicación y tanques de combustibles de las estaciones fijas de monitoreo del espectro radioeléctrico del Indotel;

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 20 de julio de 2018 a las once y treinta horas de la mañana (11:30 a.m.), fue celebrado el acto de apertura del Sobre "A" de Oferta Técnica de los oferentes que presentaron oferta, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de la misma;

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000026-18 (anexo), emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

AB  
CP  
Ch.  
DZ



*"Luego de la presente evaluación, podemos determinar que las empresas Unión Eléctrica del Sur S.R.L. y Hemivix Products S.R.L., han cumplido con la presentación de todos los documentos legales exigidos, y los mismos se encuentran de acorde a la normativa vigente, por lo que califican para formalizar la contratación con nuestra institución, en caso de que una de ellas resultase adjudicataria.*

*Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar las recomendaciones de adjudicación de este proceso al Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, de ser viable."*

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a la oferta presentada por **UNIÓN ELÉCTRICA DEL SUR, S.R.L.**, y **HEMIVIX PRODUCTS, S.R.L.**, se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. GT-M-000271-18 (anexo), emitido por el Ing. Alberto Delgado, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-011-2018 de fecha 5 de junio de 2018, el cual indica lo siguiente:

**"Conclusiones**

*Fruto de una exhaustiva revisión de la propuesta de la compañía Hemivix Products, S.R.L., concluimos que esta propuesta no cumple con los requerimientos. Ya que no posee presentación de oferta técnica. Por lo tanto, no presenta los materiales a utilizar. Así como también, no se detallan los pasos a seguir en cada etapa de la realización del proceso de mantenimiento.*

*Por otro parte, luego de una exhaustiva revisión de la propuesta de la compañía Unión Eléctrica del Sur, S.R.L., concluimos que esta propuesta no cumple con los requerimientos. Ya que en la presentación de oferta, los materiales a utilizar no son los adecuados, ni en la cantidad adecuada. Así como también, no se detallan los pasos a seguir en cada etapa de realización del proceso de mantenimiento."*

**CONSIDERANDO:** Que como resultado de la evaluación técnica de las ofertas presentadas en este proceso, tanto **UNIÓN ELÉCTRICA DEL SUR, S.R.L.**, como **HEMIVIX PRODUCTS, S.R.L.**, no quedaron habilitadas para la apertura del Sobre B de su Oferta Económica. Situación que impide la continuación de este proceso;

**CONSIDERANDO:** Que debido a la situación anteriormente planteada, la Dirección Jurídica, emitió el Informe Legal No. CJ-I-000027-18 (anexo), el cual indica que [...] se puede observar que existen los elementos que permiten la declaratoria de desierto de este proceso, pues no ha sido adjudicado y existen justificaciones técnicas que indican el no cumplimiento de las ofertas técnicas participantes. Por lo que nuestra recomendación y conclusión consisten en que el Comité de Compras y Contrataciones puede declarar desierto el proceso INDOTEL/CP-009-2018, fundamentándose en que las ofertas presentadas no cumplieron técnicamente con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley No. 340-06, toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de

un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 93 del Decreto 543-12 dispone que *la Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia.*;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 103 del referido Decreto establece que *la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia;*

**CONSIDERANDO:** Que, como requisito para la declaración de desierto de un procedimiento de contratación, la Ley No. 340-06 ha establecido en el numeral 6 del Artículo 15 de la Ley No. 340-06, que dicha actuación deberá formalizarse con un acto administrativo;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 establece en su Artículo 101 que las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto;

**CONSIDERANDO:** Que el Principio de Transparencia y Publicidad, establece que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley No. 340-06, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la ley;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante, por las razones anteriormente expuestas y acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación 543-12, ha decidido declarar desierto la Comparación de Precios INDOTEL/CP-009-2018 para dar mantenimiento a torres de comunicación y tanques de combustibles de las estaciones fijas de monitoreo del espectro radioeléctrico del Indotel;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución No. CCC-011-2018 de fecha 5 de junio de 2018;

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-009-2018, para dar mantenimiento a torres de comunicación y tanques de combustibles de las estaciones fijas de monitoreo del espectro radioeléctrico del Indotel.

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

*MJ*  
*PE Gal.*  
4

**VISTOS:** Los Informes Técnico No. GT-M-000271-18 y Legales Nos. CJ-I-000026-18 y CJ-000027-18, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas; y,

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**


**PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la Comparación de Precios INDOTEL/CP-009-2018, para dar mantenimiento a torres de comunicación y tanques de combustibles de las estaciones fijas de monitoreo del espectro radioeléctrico del Indotel.


**SEGUNDO: ORDENAR** la convocatoria de un nuevo proceso para la contratación del servicio de mantenimiento a las torres de comunicación y tanques de combustibles de las estaciones fijas de monitoreo del espectro radioeléctrico del Indotel, la revisión del Pliego de Condiciones Específicas y **DESIGNAR** a los Ingenieros Denis Polonio y Rolando Mata, como peritos para la revisión de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas técnicas del nuevo proceso, respectivamente.

**TERCERO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a los oferentes **UNIÓN ELÉCTRICA DEL SUR, S.R.L.**, y **HEMIVIX PRODUCTS, S.R.L.**, participantes en el proceso y la devolución de los Sobres B presentados por estos proveedores. Así como la publicación de la presente resolución en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Firmados:

  
César García Lucas  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

  
Nelson Guillén  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

  
Ángel Brito  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

  
Paola Zeller  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

  
Dorca Quezada  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones